Constancia Secretarial: Señor juez dejo constancia que, recibimos de la oficina de apoyo judicial, demanda declarativa, la cual consta de los siguientes documentos en PDF: constancia de remisión demanda por correo, trabajo de partición de herencia con sentencia aprobatoria de juzgado de familia, poder y demanda.
A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021 - 344

Toda vez que la presente demanda instaurada por el señor Darío de los Milagros Sierra Aguilar, en contra de la señora Silvia Elena Sierra Aguilar, no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Despacho procede a inadmitirla para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte actora cumpla con los siguientes requisitos:

1. De acuerdo al inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, indicar dónde obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, allegando la respectiva prueba.

2. De conformidad con el artículo 206 del CGP, deberá realizar debidamente el juramento estimatorio, discriminando los valores pedidos como perjuicios patrimoniales, determinando su proveniencia.

3. De igual manera deberá adecuar los hechos de la demanda, dilucidando al despacho de la posible existencia de los contratos de arrendamiento de los inmuebles referidos en el libelo, y allegando los mismos.

4. Allegar los documentos que alude en el acápite de pruebas.

5. Indicar la clase de proceso que pretende adelantar.

Notifíquese,

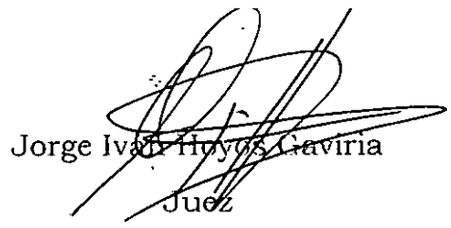

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

cgs